

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

177

Proceso No. 11001400305020180013000

Se DECLARA DESIERTO el recurso de alzada formulado por la apoderada de la parte actora, como quiera que la apelante no sustentó el recurso en debida forma y dentro de la oportunidad procesal pertinente.

Con todo se dirá a la profesional del derecho que los términos son perentorios e improrrogables, por lo tanto no es posible concederle un nuevo término para la sustentación del recurso de apelación, toda vez que precisamente y en virtud de la pandemia por el COVID-19, se crearon los estados virtuales asignándosele a este Despacho un micrositio web para su debida notificación y publicidad, y para este proceso y según informe secretarial que antecede, la sentencia fue debidamente notificada y escaneado el fallo para ser visto por la parte interesada desde el día 10 de junio de 2020, y el término para interponer el recurso mencionado iniciaba desde el 2 de julio de 2020.

Además tampoco acreditó en debida forma que no tuvo acceso o no pudo acceder a la página web, para revisar el fallo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy 11 SEP 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.